

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO.

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño en sesión 13/2013 celebrada el 29 de abril de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer las normas básicas de operación que coadyuven con el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y difusión y preservación de la cultura, así como de prevención, seguridad, higiene, mantenimiento de materiales, herramental y equipo de los talleres y laboratorios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

El complejo trabajo académico que se desarrolla en los diferentes talleres y laboratorios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño realizado por el personal académico en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es parte toral y sustento para la elaboración de los presentes Lineamientos, para el cual se consideró cada una de las particularidades que se presentan en dichos talleres y laboratorios.

El Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, es consciente de que las necesidades y problemáticas que se presentan en cada taller y laboratorio son diferentes, ante tal diversidad, se consideró la elaboración de manuales de funcionamiento para cada taller y laboratorio, donde se establecerán y permitirá especificar las particularidades de cada uno de ellos. No obstante, se decidió rescatar en este documento todos aquellos aspectos que resultan comunes y, por tanto, aplicables a los talleres y laboratorios.

Estos Lineamientos respetan los derechos y obligaciones del personal involucrado, ya que este documento no regula aspectos de índole laboral, sino el buen uso, funcionamiento y desempeño de los talleres y laboratorios, y busca optimizar y agilizar la operación de la docencia e investigación que se desarrolla en éstos, asimismo tiene incorporadas las sugerencias de los alumnos y del personal que permanentemente desarrolla actividades académicas en éstos.

Se estimó conveniente que para efectos de calidad en la docencia durante la realización de las actividades en los talleres y laboratorios, deberán estar presentes: el profesor responsable del módulo, para conducir el desarrollo del trabajo y resolver los problemas académicos que se presenten en el transcurso de la actividad a desarrollar.

En cuanto al uso adecuado de los recursos se plantea como indispensable que, previo a las actividades a realizar en los talleres y laboratorios, se instruya y oriente a los alumnos sobre aspectos de higiene y seguridad, así como en el manejo adecuado de herramientas, equipo y materiales.

El aspecto relacionado con las medidas de higiene y seguridad para los usuarios exige los presentes lineamientos, así como el manual de procedimientos que al efecto se establezca en cada taller o laboratorio sea ampliamente difundido entre el personal y los alumnos.

Asimismo, se procuró que las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, no interfieran con la organización particular de cada departamento, ni con la creación de puestos y responsabilidades diferentes a las que los miembros del personal ya asignadas en su relación laboral con la institución.

Con los presentes Lineamientos se espera facilitar el uso de los talleres y laboratorios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, así como el empleo del equipo de los mismos, incluido el préstamo del equipo, materiales y herramientas para las actividades de docencia e investigación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular la operación y el uso del equipo en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura que se desarrollan en los talleres y laboratorios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño (CyAD).

Artículo 2.

Para efectos de estos lineamientos se entiende por:

- a) Taller o laboratorio: el espacio físico que cuenta con instalaciones, equipo, material y herramienta especializada donde el personal académico imparte docencia, así como donde se llevan a cabo los proyectos de investigación, actividades extracurriculares y todas aquellas previamente autorizadas por la División de CyAD.
- b) Usuarios: alumnos y el personal académico vinculados a los planes y programas de estudio de la División de CyAD, así como a prestadores de servicio social y profesores y alumnos que se encuentren en la UAM-Xochimilco mediante un acuerdo de movilidad o estancia de investigación.
- c) Responsable: personal académico que imparte docencia en una o varias Unidades de Enseñanza Aprendizaje o que desarrolla proyectos de investigación o presentación y difusión de la cultura en los laboratorios o talleres de la División de CyAD.
- d) Manual de procedimientos: recopilación en forma de texto, que recoge en una forma minuciosa y detallada todas las instrucciones o procedimientos que se deben seguir para realizar una

determinada actividad secuencialmente en relación con los responsables de la ejecución, de una manera sencilla, para que sea fácil de entender, y permita a su lector, desarrollar correctamente la actividad propuesta.

e) Encargado: personal académico contratado por tiempo completo e indeterminado que en su momento sea designado por el Director o Jefe de Departamento según corresponda, lo cual se realizara en el marco de sus competencias.

Artículo 3.

Cada taller o laboratorio deberá contar con un manual de procedimientos actualizado, el cual será elaborado por los responsables de los espacios a solicitud del Director de la División o el Jefe de Departamento correspondiente y deberán de ser aprobados por el Consejo Divisional.

Artículo 4.

Los manuales de procedimiento deberán definir de forma explícita las características organizativas del taller o laboratorio y la operación respecto del uso del equipo e instalaciones para la impartición del Apoyo o Taller en cada UEA o para el desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 5.

Los manuales de procedimientos deberán ser revisados anualmente en atención a las necesidades propias de la docencia e investigación. Asimismo, cada taller o laboratorio deberá contar con los manuales de uso de los equipos existentes.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LOS USUARIOS

Artículo 6.

Los manuales deberán establecer los horarios de la prestación del servicio, de acuerdo con la operación de cada uno de los programas académicos o espacios de investigación así como la prioridad de docencia e investigación.

Artículo 7.

Las necesidades de adquisición de insumos para las actividades de docencia e investigación que se realicen en los talleres o laboratorios deberán ser solicitadas por los responsables al Coordinador del Programa de Estudios o al Jefe de Departamento correspondiente con una anticipación mínima de seis meses.

Artículo 8.

El uso de los talleres y laboratorios estará sujeto a la programación de las Unidades de Enseñanza Aprendizaje, dando prioridad a las actividades de docencia, por lo que la realización de actividades fuera de dicha programación o la ampliación de horarios, deberá solicitarse al Coordinador del Programa de Estudios o Jefe de Departamento correspondiente.

Artículo 9.

La conducción de la actividad docente o de investigación que se desarrolle en los talleres y laboratorios estará a cargo del responsable, quien deberá supervisar el buen uso de los recursos que sean utilizados durante el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 10.

Para el préstamo de equipo, herramientas o materiales, los alumnos deberán entregar al personal encargado de proporcionarlos, su credencial expedida por la universidad, así como el vale correspondiente, el cual deberá estar firmado por el titular de la credencial. En ningún caso se realizará este préstamo con credencial que no esté vigente, perteneciente a otra persona o expedida por cualquier instancia ajena a la UAM-Xochimilco.

Artículo 11.

Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir en los talleres y laboratorios, atención en forma eficaz, oportuna y respetuosa;
- Recibir información sobre cualquier asunto relacionado con el uso y los procedimientos de los talleres y laboratorios;
- III. Presentar ante las instancias administrativas correspondientes, preferentemente en forma escrita, las quejas y sugerencias sobre el uso de los talleres y laboratorios, y
- IV. Sugerir al Director de la División de CyAD o los Jefes de Departamento, la adquisición de materiales, herramental o equipo que se requiera para la realización de algún trabajo académico.

Artículo 12.

Son responsabilidades de los usuarios:

I. Verificar que el material, herramental y equipo solicitado en préstamo se encuentre en buenas condiciones:

- II. Verificar que en la devolución del material, herramental y equipo éste quede consignado ante el personal autorizado; y
- III. Cuidar sus pertenencias dentro de las instalaciones de los talleres y laboratorios.

Artículo 13.

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Tratar con atención y respeto a los trabajadores de los talleres y laboratorios, así como a los demás usuarios, y atender las indicaciones que les señalen;
- II. Utilizar de manera adecuada las instalaciones, materiales, herramental y equipo de los talleres y laboratorios;
- III. Reportar al responsable cualquier material, equipo, mobiliario, instalación o herramental que presente alguna deficiencia o se encuentre dañado;
- IV. Reportar al responsable el extravío de cualquier material, herramental y equipo que tenga registrado en préstamo;
- V. Conservar en buen estado las instalaciones, la infraestructura y el material o equipo;
- VI. Regresar los materiales, herramental o equipo que obtengan en préstamo en el tiempo establecido y en el mismo estado físico en que los recibieron, y
- VII. Observar la normatividad en materia de seguridad, aplicable a los talleres y laboratorios.

Artículo 14

Queda prohibido a los usuarios:

- I. Pegar propaganda o carteles fuera de los espacios permitidos para ello;
- II. Introducir e ingerir alimentos y bebidas;

- III. Fumar, ensuciar y arrojar basura, y
- IV. Extraer material y equipo sin autorización.

Artículo 15.

Los usuarios analizarán con el responsable los protocolos del trabajo a realizar antes de iniciar las actividades en los talleres y laboratorios.

Artículo 16.

El responsable previo a iniciar las actividades dará a conocer a los usuarios, con anticipación, las instrucciones para el manejo, riesgos y operación de los equipos, materiales y herramental a utilizar.

Artículo 17.

Durante las actividades que se realicen en los talleres y laboratorios se deberá mantener un ambiente de seriedad y respeto a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 18.

Con motivo de las actividades desarrolladas en los talleres y laboratorios se recomienda a los alumnos estar dados de alta en el Seguro Social.

Artículo 19.

Los usuarios deberán atender las medidas de seguridad establecidas en sus manuales de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 20.

Los manuales deberán contar con referencias telefónicas de emergencia, primeros auxilios servicio médico y directorio de hospitales cercanos a la universidad, así como definir en caso de accidente o siniestró, el diagrama de flujo a seguir para atender la emergencia de conformidad con las normas existentes de higiene y seguridad.

Artículo 21.

Los manuales de procedimientos deberán apegarse a las normas de higiene y seguridad en cada taller o laboratorio para su instrumentación.

Artículo 22

Los manuales de procedimiento deberán establecer la ubicación de extintores, botiquín, salidas de emergencia y áreas de riesgo según lo establecen las normas de higiene y seguridad.

Artículo 23

Los manuales de procedimientos deberán establecer reglas para la utilización de sustancias químicas y solventes.

Artículo 24

Los manuales de procedimientos establecerán las reglas para la utilización del equipo y cuidados personales para protección de los usuarios dentro de los laboratorios y talleres.

Artículo 25

Los manuales de procedimientos deberán establecer las indicaciones sobre primeros auxilios en caso de accidentes o contingencia o bien canalizar las acciones, así como la disposición visible en cada caso.

Artículo 26

Los manuales de procedimientos deberán determinar los señalamientos de seguridad, zonas de riesgo y rutas de evacuación.

Artículo 27

Los manuales de procedimientos deberán determinar los tiempos de frecuencia para los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de renovación de los equipos.

Artículo 28

Los manuales de procedimientos deberán determinar las acciones a realizar para el desecho o eliminación de sustancias toxicas o de peligro para la comunidad así como las que se consideren desechos industriales.

Artículo 29

Los manuales de procedimientos deberán contar con instructivos de uso del equipo especializado.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 30

Los usuarios que accidentalmente dañen o pierdan materiales, herramental y equipo, deberán repararlos o reponerlos en el lapso que se establezca de común acuerdo con el Coordinador del Programa de Estudios respectivo o el Secretario Académico de la División de CyAD.

Artículo 31

En caso de que los usuarios sustraigan, destruyan o dañen intencionalmente materiales, herramentales o equipo, se procederá conforme a lo señalado en la Legislación Universitaria o en el Contrato Colectivo de Trabajo, según sea el caso.

Artículo 32

Las situaciones no previstas en el presente instructivo serán resueltas por el Director de la División de CyAD, conforme a sus facultades.

TRANSITORIOS

Primero.

El Consejo Divisional promoverá la elaboración y actualización de los manuales necesarios para el funcionamiento interno y operativo de los talleres y laboratorios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, relativos a higiene y seguridad, así como inventarios y manuales de uso de los equipos existentes y promoverá su difusión permanente.

Segundo.

Este instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Informativo* de la División.